

Servicio de Empleo II

Ref.: SEII/SCEAI/17rm

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

La integración laboral de las personas con discapacidad es una vía fundamental para alcanzar su integración plena en la sociedad. Las Unidades de Apoyo a la actividad profesional (en adelante UAAP) son los equipos multiprofesionales, instrumento de modernización de los servicios de ajuste personal y social, dirigidos a la inclusión social, cultural y deportiva de las personas trabajadoras con discapacidad, siendo sus destinatarios finales las personas trabajadoras con discapacidad, que dicta el art. 3.1 del del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, que las regula: las que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Son el instrumento imprescindible, que permite superar los obstáculos que las personas tienen en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo y en la permanencia y progresión en el mismo, y los que procuran a la persona trabajadora con discapacidad, una mayor rehabilitación personal y una mejor adaptación en su relación social, de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, culturales y deportivos. En definitiva, favorecer la integración de nuevas personas trabajadoras con discapacidad al Centro Especial de Empleo (en adelante CEE), mediante el establecimiento de los apoyos individualizados necesarios en el puesto de trabajo, a la vez que propiciar y potenciar su autonomía e independencia, además de asistirles en el proceso planificado de su incorporación a Enclaves Laborales, Empleo con apoyo y al mercado ordinario de trabajo.

La detección y determinación de las necesidades de apoyo y el análisis del puesto de trabajo de las personas con discapacidad que trabajan en los CEE es la finalidad principal de las UAAP. Ello previa valoración de sus capacidades para que pueda desarrollar su actividad profesional, la intervención en los posibles procesos de deterioro evolutivo a fin de evitar y atenuar sus efectos, y el establecimiento de las relaciones precisas con su entorno familiar y social como apoyo y estímulo en la incorporación y la estabilidad en el puesto de trabajo; así como el desarrollo de cuantos programas de formación sean necesarios para su adaptación, tanto al puesto, como a las nuevas tecnologías y procesos productivos.

La prestación de los servicios de ajuste personal y social que se requieran es consustancial a la naturaleza del CEE, a la vez que ser un medio de inclusión del mayor número de personas con discapacidad en el régimen de trabajo ordinario, con el objetivo principal de realizar una actividad productiva de bienes o de servicios, participando regularmente en las operaciones del mercado y asegurando un empleo remunerado para las personas con discapacidad. Así, sin perjuicio de su función social y peculiares características, su estructura y organización se ajustará a la de las empresas ordinarias (artículo 2 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, Reglamento de CEE).

La relación de carácter especial de la persona trabajadora con discapacidad y la empresa, que establece el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, de relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad que trabajan en los CEE, se fundamenta en la imposibilidad de que, por razón de la discapacidad, se pueda ejercer una actividad laboral en las condiciones habituales. Y es por ello que los CEE deben prestar a través de sus Unidades de Apoyo los servicios de ajuste personal y social que requieran sus personas trabajadoras con discapacidad, según sus circunstancias y como se determina reglamentariamente (artículo 43.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).

El Objetivo 8 de la Agenda 2030, aprobada el 25/09/2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, promueve el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. La meta 8.5, objeto de esta Convocatoria, se propone "Lograr, de aquí al 2030, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor".



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 04/02/2025 - 10:54:44 Fecha: 04/02/2025 - 10:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1115 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/02/2025 11:35:40	Fecha: 04/02/2025 - 11:35:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BHbsi11bctKz8DiPyZWzbA==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/02/2025 - 11:36:30	



La ayuda a los CEE por la prestación, a través de las UAAP, de los servicios de ajuste personal y social que requieran las personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, destinatarias finales del programa, enmarcada en el Eje 3, de «Oportunidades de empleo», de los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, regulados por Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre (artículo 51), se contempla entre sus medidas para la integración de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido, mediante subvenciones públicas dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los CEE calificados como tal.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 3.ª y el art. 7 del citado Real Decreto 469/2006, redactada por aptdo. 3 de la disposición final 3.ª del Real Decreto 818/2021, el procedimiento de concesión de la subvención se ajustará a las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, por lo establecido en el propio Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, y por la Orden de 30 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas al fomento de la inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario y en el mercado de trabajo protegido (Medida B3) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La presente iniciativa de empleo se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el período 2025-2027, según Orden de 20 de enero de 2025, de la Consejería de Empleo y Turismo (BOC 21 de 31/01/2025). Ello según requiere el art. 9 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por los Decretos 5/2015, de 30 de enero, y 151/2022, de 23 de junio.

Consta en el expediente administrativo, el Informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de fecha 20/01/2025, de acuerdo con el art. 14.1 del citado Decreto 36/2009.

El expediente no está sujeto a función interventora, ni en razón a la cuantía, ni en razón a la naturaleza, tipo o financiación del expediente, conforme a lo dispuesto en el Punto Quinto del Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024 por el que se suspende la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, durante el ejercicio 2024 y se prorroga su vigencia en el siguiente ejercicio presupuestario hasta la adopción de un nuevo Acuerdo que lo sustituya.

Según el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, así como por el acuerdo de Gobierno del 29/01/2024, esta convocatoria está sometida a control financiero permanente, al no estar financiada con fondos de la Unión Europea.

Conforme el art. 7.1.g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE (BOE núm. 134 de 05/06/2003), el órgano competente para dictar la presente Resolución de Convocatoria es la Presidencia del SCE.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Objeto y regulación

1. Aprobar la Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a financiar los costes laborales y de seguridad social, derivados de la contratación indefinida de las personas trabajadoras que componen las UAAP, durante el ejercicio 2025, de los CEE inscritos en el Registro de CEE del SCE.

2. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del SCE para el año 2025: Aplicación presupuestaria 2025.5001.241L.470.02.00, Línea de actuación 50400039 de "Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades", Fondo 4050030, por un importe estimado de **seiscientos mil euros (600.000,00 €)**.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 04/02/2025 - 10:54:44 Fecha: 04/02/2025 - 10:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1115 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/02/2025 11:35:40	Fecha: 04/02/2025 - 11:35:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BHbsi11bctKz8DiPyZWzbA==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/02/2025 - 11:36:30	



3. La Orden de 30 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones al fomento de la inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario y protegido (BOC 9 de 13/01/2023) (Medida B3 contemplada en la citada Orden), regula este procedimiento, en relación con la normativa básica del Estado, que dicta el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, de UAAP en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los CEE (BOE 96 de 22/04/2006). La presente Convocatoria se dicta además conforme a lo regulado en las siguientes normas:

- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, que regula los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo (BOE 233 de 29/09/2021).
- Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, de Reglamento de CEE (BOE 294 de 09/12/1985).
- Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, relación laboral de carácter especial CEE (BOE 189 de 08/08/1985).
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE 289 de 03/12/2013).
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 68 de 08/04/2009), modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC 26 de 09/02/2015), y por Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC 132 de 05/07/2022).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276 de 18/11/2003) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 176 de 25/07/2006), cuyos preceptos son considerados legislación básica del Estado, según su Disposición final 1ª, de aplicación obligada.

Las subvenciones de la presente Convocatoria se acogen al art. 34 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que dicta que las ayudas para compensar los costes adicionales del empleo de las personas trabajadoras con discapacidad son compatibles con el mercado común a tenor del art. 107, aptdo. 3, del Tratado, quedando exentas de la obligación de notificación establecida en el art. 108, aptdo. 3, del Tratado, no siendo necesario que tengan un efecto incentivador o se considera que lo tienen (art. 6.5d del citado Reglamento), siempre que se subvencionen los costes de empleo de personal, exclusivamente, durante el tiempo que dedique a asistir a personas trabajadoras con discapacidad, o bien de formación de dicho personal, para ayudar a las personas trabajadoras con discapacidad (Art. 34.2b), ello siempre y cuando se cumplan el resto de condiciones previstas en el capítulo 1 del propio Reglamento. La intensidad de ayuda no excede el 100% de los costes subvencionables.

En el marco de los programas comunes y propios de activación del SEPE, se consideran compatibles con el mercado interior, las ayudas que se conceden por las administraciones públicas competentes, siempre y cuando supongan ayudas para la formación y a la contratación y empleo de personas trabajadoras con discapacidad y personas trabajadoras desfavorecidas, exentas de la obligación de notificación que establece el art. 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la UE, al cumplirse las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que declara determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado, según dicta la disposición adicional 7.ª del citado Real Decreto 818/2021. En relación al régimen de ayudas SA 107726 "Unidades de Apoyo de los Centros Especiales de Empleo", el plazo de vigencia del régimen de exención es el 31/12/2026, una vez notificada la prórroga a la Comisión el 22/12/2023 y asignado el nuevo número de ayuda: SA 111337.

Segundo.- Finalidad de la subvención y funciones de la Unidad de Apoyo

1. Destinatarios finales.

1.1. Los destinatarios finales de este programa serán las personas trabajadoras con discapacidad de los CEE que se encuentren en alguno de los supuestos que se describen a continuación:

- a) Personas con parálisis cerebral, con discapacidad intelectual o personas con trastorno de la salud mental o del espectro del autismo, con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.
- b) Personas con discapacidad física o sensorial con grado de discapacidad reconocido igual o superior 65 %.

1.2. Las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional podrán prestar servicio también a los trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo no incluidos en el apartado anterior, siempre y cuando la dedicación a estos trabajadores no menoscabe la atención de los incluidos en el apartado anterior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 04/02/2025 - 10:54:44 Fecha: 04/02/2025 - 10:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1115 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/02/2025 11:35:40	Fecha: 04/02/2025 - 11:35:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BHbs11bctKz8DiPyZWzbA==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/02/2025 - 11:36:30	



2. Importe de la subvención.

La cuantía de las subvenciones se establece en 1.440 euros anuales, por cada persona trabajadora con el tipo y grado de discapacidad indicados en el apartado anterior, contratada por el CEE a fecha de Solicitud, siempre que su contrato permanezca vigente por tiempo indefinido o de forma temporal con duración igual o superior a 6 meses y que no haya expirado a fecha de concesión de la subvención. El importe de la subvención de 1.440 euros se reducirá de forma proporcional en función de la duración durante el ejercicio anual de cada contrato, así como en función de la duración de la jornada, si es a tiempo parcial. Para ello, el SCE consultará, a través de la Plataforma de Intermediación o con cruces directos, los datos de las personas con discapacidad en orden a poder determinar el importe de subvención a conceder: Vida Laboral, Discapacidad y Registros de contratos.

Las subvenciones se destinarán a financiar los costes laborales y de Seguridad Social del ejercicio 2025 derivados de la contratación indefinida del personal de las UAAP en los CEE, para el desarrollo de las funciones descritas y con las personas destinatarias previstas en los arts. 2 y 3.1 del Real Decreto 469/2006.

En los programas o medidas con incentivos a la contratación que cubran costes salariales y de Seguridad Social, la suma de ayudas y subvenciones públicas por estos conceptos no podrá superar los costes reales derivados de los contratos que se suscriban (art. 8.3 Real Decreto 818/2021 y art. 4.4 Real Decreto 469/2006).

3. Composición de la Unidad de Apoyo.

La composición y dedicación mínima de personal técnico y encargado de apoyo, componente de la UAAP, contratado de forma indefinida, para el acceso a estas subvenciones, se establece de acuerdo al ANEXO VII que se adjunta a esta Resolución, donde se indica dicha COMPOSICIÓN en relación con el número de personas trabajadoras del Centro con discapacidad que presenta mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo (art. 4.1 en relación con art. 6 del Real Decreto 469/2006). Dicha proporción debe cumplirse siempre, y cuando por causas justificadas se produzcan vacantes del personal que integra las UAAP, deberán ser cubiertas en el plazo de dos meses con los mismos requisitos y condiciones.

El personal Técnico en la prestación de servicios de ajuste personal y social, componente de la UAAP, acreditará una titulación de grado medio o superior en dicho ámbito de la prestación de dichos servicios para la intervención con personas con discapacidad, o bien conocimientos y/o experiencia que le sea equiparable, acreditada mediante Certificado de Profesional niveles 2 o 3.

El personal Encargado de apoyo a la producción, componente de la UAAP, más directamente vinculado en todo momento al desempeño laboral y productivo de la persona trabajadora con discapacidad, tal y como se desprende de su nombre, debe acreditar una experiencia de al menos seis meses en el puesto, en relación con el colectivo de intervención y la actividad productiva de que se trate. Y debe ajustarse igualmente al número y dedicación mínima a la prestación de servicios de ajuste personal y social al personal con discapacidad objeto de intervención preferente, en el porcentaje de jornada señalado en el ANEXO VII de la presente y a las funciones a continuación descritas:

4. Funciones de la Unidad de Apoyo (art. 2 RD 469/2006).

- a) Detectar y determinar, previa valoración de capacidades de la persona y análisis del puesto de trabajo, las necesidades de apoyo para que la persona con discapacidad pueda desarrollar su actividad profesional.
- b) Establecer las relaciones precisas con su entorno familiar y social, para que sea un instrumento de apoyo y estímulo en su incorporación a un puesto de trabajo y la estabilidad en el mismo.
- c) Desarrollar cuantos programas de formación sean necesarios para su adaptación al puesto de trabajo así como a las nuevas tecnologías y procesos productivos.
- d) Establecer apoyos individualizados para cada persona trabajadora en el puesto de trabajo.
- e) Favorecer y potenciar su autonomía e independencia, principalmente en su puesto de trabajo.
- f) Favorecer la integración de nuevas personas trabajadoras al CEE estableciendo los apoyos adecuados.
- g) Asistir a la persona trabajadora en el proceso de incorporación a enclaves laborales y al mercado ordinario.
- h) Detectar e intervenir en los posibles procesos de deterioro evolutivo a fin de evitar y atenuar sus efectos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 04/02/2025 - 10:54:44 Fecha: 04/02/2025 - 10:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1115 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/02/2025 11:35:40	Fecha: 04/02/2025 - 11:35:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BHbsi11bctKz8DiPyZWzbA==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/02/2025 - 11:36:30	



Conforme a sus finalidades, funciones y legislación vigente, el CEE y la UAAP velarán en todo momento por el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos y la salvaguarda de los derechos y deberes laborales y condiciones específicas que establece el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, de relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad que trabajen en los CEE.

Tercero.- Dotación presupuestaria

Las subvenciones previstas en la presente Convocatoria, por un importe total estimado de **seiscientos mil euros (600.000,00 €)**, se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del SCE: Aplicación presupuestaria 2025.5001.241L.470.02.00, Línea de actuación 50400039 de "Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades", Fondo 4050030, de acuerdo con el Resuelvo 1.2 de la presente.

El volumen total de las subvenciones a conceder en el presente ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, no será necesaria nueva convocatoria según dicta el artículo 58.2 a 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ello siempre que se proceda a la publicación de los créditos disponibles y su distribución por los mismos medios que los utilizados para la presente Convocatoria y con carácter previo a la concesión.

Cuarto.- Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades titulares de los CEE y dichos centros cuando tengan personalidad jurídica propia, si cumplen con siguientes requisitos (art. 5 Real Decreto 469/2006):

- a) Que el CEE figure inscrito como tal en el Registro de CEE del SCE.
- b) Que forme parte de la plantilla del CEE personas trabajadoras con tipo y grado de discapacidad siguiente:
 - personas con parálisis cerebral, discapacidad intelectual, trastorno de la salud mental o del espectro del autismo con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %,
 - personas con discapacidad física o sensorial con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %.
- c) Cumplir los requisitos que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003 para obtener la condición de beneficiario.

Quinto.- Solicitudes y plazo de presentación

1. Se cumplimentarán conforme a los modelos normalizados anexos a la presente Resolución de *Solicitud y Anexos*, de conformidad con el art. 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), disponibles en:

- La web del SCE: https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/empleo/discapacidad/unidades_apoyo_actividad_profesional.html
- La Sede Electrónica del Gobierno de Canarias: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4130

Junto al resto de la documentación, se presentará inexcusablemente de forma telemática por la Sede Electrónica del SCE: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4130

Se requerirá para que se subsane en el caso de que la solicitud de subvención no sea presentada por medios electrónicos, advirtiéndose de que la fecha de presentación de la Solicitud será la fecha en que sea presentada electrónicamente a través del procedimiento indicado, según lo dispuesto en el art. 68.4 LPAC, y siempre que ello aún fuera posible, por no haber expirado el plazo de presentación de solicitudes establecido.

La presentación de la Solicitud de subvención supone la ACEPTACIÓN de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio del derecho a desistir de su petición que los solicitantes pudieran ejercitar antes de la Resolución de concesión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTORA/A	Fecha: 04/02/2025 - 10:54:44 Fecha: 04/02/2025 - 10:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1115 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/02/2025 11:35:40	Fecha: 04/02/2025 - 11:35:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BHbsi11bctKz8DiPyZWzbA==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/02/2025 - 11:36:30	



2. **El plazo de presentación de solicitudes será de un mes**, contado a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la presente Resolución de Convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias (BOC), con independencia de la preceptiva publicación del texto completo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del SCE.

La presentación de la Solicitud fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de la misma.

Sexto.- Documentos e informaciones a presentar que forman parte de la Solicitud de subvención

1. Las entidades deberán aportar (art. 7.2a Real Decreto 469/2006):

- 1.a. ANEXO I de *Solicitud y Declaración responsable*: junto con ésta y formando parte de la misma:
 - ANEXO II de *Declaraciones responsables de componentes de la UAAP* (Fda. por persona trabajadora y empresa).
 - ANEXO III de *Relación de toda la plantilla del CEE y de cálculo de la subvención*.
 - ANEXO IV de *Relación de personas trabajadoras con discapacidad procedentes del CEE contratadas de forma indefinida o al menos 6 meses por empresas del mercado ordinario en los últimos 2 años*.
 - ANEXO V de *Proyecto de Intervención anual de la UAAP* (Firmada por toda la UAAP y empresa. Máximo 30 págs).
 - ANEXO VI de *Ficha de análisis del puesto, capacidades e intervención con la persona trabajadora objeto de la misma* (Firmada por persona Técnica y Encargada de apoyo responsables. Máximo 5 págs./persona).
- 1.b. Contratos de trabajo del personal componente de la UAAP y/o modificaciones que acrediten la ocupación y dedicación que es objeto de subvención (Art. 7.2a RD 469/2006).

Con la firma de la *Solicitud-Declaración responsable*, se suscribe la declaración al efecto de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, señaladas en los apdos. 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de subvenciones, en cumplimiento de la prevención contenida en el apdo. 7 del mismo art. Del mismo modo se suscribe el cumplimiento de requisitos en materia de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y protección de datos de las personas trabajadoras contratadas (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).

2. La entidad solicitante, con su persona/s Representante vigente comunicada, deberá figurar inscrita en el Reg. de solicitantes de subvenciones del SCE: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/2920.

3. En aplicación de lo dispuesto en el art. 28 de la LPAC, el SCE consultará los datos pertinentes, cuando resulten necesarios para la resolución del procedimiento, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las Plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y en concreto los siguientes:

- Información relativa a que la entidad esté al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Información relativa a que la entidad esté al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administraciones Tributaria Estatal y Canaria, mediante la autorización expresa al SCE para obtener de oficio la certificación.

Asimismo, se hace la indicación de que en el caso de considerar que no se deben consultar los citados datos, además de aportar los correspondientes Certificados emitidos por la autoridad competente, deberá justificarse motivadamente su oposición, ejerciendo su derecho a través del procedimiento habilitado para el ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos personales: <https://sede.gobiernodecanarias.es/sede/tramites/5211>. El ejercicio del derecho de oposición ha de ir acompañado de expresión de su causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, sin ser válida una oposición en términos absolutos. Por otro lado, si por motivos técnicos o de otra índole, resultara inviable obtener de oficio algún documento por parte del SCE, se requerirá a las personas interesadas para que proceda a su aportación.

4. En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuvieran en poder del SCE, la entidad podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del art. 53 de la LPAC, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en el que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. No obstante, esta posibilidad no podrá invocarse respecto de la *"Declaración Responsable"*, que deberá aportarse en todo caso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 04/02/2025 - 10:54:44 Fecha: 04/02/2025 - 10:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1115 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/02/2025 11:35:40	Fecha: 04/02/2025 - 11:35:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BHbsi11bctKz8DiPyZWzbA==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/02/2025 - 11:36:30	



Séptimo.- Instrucción

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Subdirección de Empleo del SCE.
2. Examinada la solicitud, si esta no reúne los requisitos y se acompaña de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, en el improrrogable plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, advirtiéndose de que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21, de conformidad con lo establecido en el art. 68.1, ambos de la LPAC.

La notificación de los mencionados requerimientos se realizará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico del SCE, que surtirá efectos en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 LPAC: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios. La presentación de la documentación requerida se realizará por la Sede Electrónica del SCE, a través del "Área personal", en el apartado de "Mis expedientes", al acceder mediante el correspondiente certificado electrónico de la persona física o jurídica solicitante con poder de Representación suficiente.

La subsanación en fase de requerimiento de cualquier aspecto relacionado con el proyecto implicará la modificación de todos aquellos elementos que, si bien no han sido objeto específico del requerimiento efectuado, si se vean afectados directa o indirectamente por éste, de tal forma que el proyecto tenga la necesaria coherencia en todos sus elementos.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos u otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

El órgano instructor verificará que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones con las Agencias Tributaria Canaria y Tributaria del Estado para aquéllas que en su solicitud de la subvención hayan expresamente autorizado al SCE la consulta; asimismo se verificará que se encuentre al corriente en los pagos a la Seguridad Social, siempre y cuando la entidad no se haya opuesto a dicha consulta. Además se comprobará que se esté al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. En el caso de que el SCE no esté acreditado para obtener de oficio esta información, la entidad deberá aportarla.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, se dará traslado del resultado de dicha evaluación a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a lo previsto en los arts. 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que estará integrada por la Subdirectora de Empleo del SCE, o persona en quien delegue, quien la presidirá, y dos técnicos de la Subdirección de Empleo, actuando como Secretario un funcionario de la Subdirección de Empleo, designados todos ellos por la Dirección del SCE. Esta Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. Se elaborará una "Lista de adjudicación" con los resultados de la baremación obtenida por cada Solicitud, comprensiva de los Proyectos, hasta el límite el crédito existente para el ejercicio 2025. En caso de igual puntuación, se considerará en primer lugar, la Solicitud con anterior fecha y hora de presentación.

Por orden de puntuación se conformará una "Lista de reserva", con las solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de crédito, que se atenderá con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir en el ejercicio presupuestario 2024, por las posibles renunciaciones de Proyectos aprobados o por los incumplimientos de inicio de Proyecto en los plazos previstos.

Por incumplimientos de alguno de los requisitos formales y/o documentales establecidos, se conformará una "Lista de entidades no beneficiarias", expresándose los motivos que lo justifican en cada caso.

Octavo.- Criterios de valoración

En relación con lo previsto en el art. 7.2.c del Real Decreto 469/2006, para la valoración de las Solicitudes y de los Proyectos presentados, se tendrán en cuenta, los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 04/02/2025 - 10:54:44 Fecha: 04/02/2025 - 10:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1115 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/02/2025 11:35:40	Fecha: 04/02/2025 - 11:35:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BHbsi11bctKz8DiPyZWzbA==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/02/2025 - 11:36:30	



- a) Porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad con contrato laboral indefinido, respecto del total de personas trabajadoras con discapacidad de la plantilla del CEE. *De 1 a 10 puntos.*
- b) Porcentaje de personas trabajadoras con el tipo y grado de discapacidad que dicta el art. 3.1 del RD 469/2006, sobre el total de personas trabajadoras con discapacidad del CEE. *De 1 a 10 puntos.*
- c) Porcentaje de mujeres con el mismo tipo y grado de discapacidad que dicta el art. 3.1 del RD 469/2006, sobre el total de personas trabajadoras con dicho tipo y grado de discapacidad del CEE. *De 1 a 10 puntos.*
- d) Número de personas trabajadoras con discapacidad procedente del CEE, contratadas indefinidamente o con contrato laboral de al menos seis meses, por empresas del mercado ordinario de trabajo en los últimos 2 años. A estos efectos computará la mitad, el número de inserciones laborales en la misma empresa del CEE o en empresas del mismo grupo. *De 1 a 10 puntos.*
- e) Proyecto de Intervención de la Unidad de Apoyo a la Actividad Profesional (UAAP):
 - e.1) Atención individual propuesta a las necesidades de las personas trabajadoras (acogida y apoyo para la estabilidad en el puesto y desarrollo profesional). *De 1 a 2 puntos.*
 - e.2) Relaciones contempladas con su entorno familiar y social. *De 1 a 2 puntos.*
 - e.3) Programas de formación, terapéutico y actividades para la adaptación de la persona trabajadora al puesto de trabajo, nuevas tecnologías y procesos productivos. *De 1 a 2 puntos.*
 - e.4) Promoción y asistencia planteada para su proceso de incorporación a Enclaves Laborales, Empleo con apoyo y mercado ordinario de trabajo. *De 1 a 2 puntos.*
 - e.5) Medios materiales y humanos a disposición del Proyecto. *De 1 a 2 puntos.*

Noveno.- Resolución

1. El plazo máximo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de 3 meses a contar desde el día siguiente al de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Este plazo se entenderá suspendido al amparo del art. 22.1a de la LPAC, entre el tiempo que medie entre los requerimientos para que se subsane o complete la documentación y su efectivo cumplimiento por la persona destinataria, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el art. 68 de la LPAC.

Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, las causas de denegación se pondrán también de manifiesto a las personas interesadas o, en su caso, a sus representantes (art. 82 LPAC), para lo que se tendrá en cuenta las limitaciones previstas, en su caso, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 295 de 10/12/2013). Los interesados, en el mismo plazo de diez días, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Se tendrá por realizado el trámite, si antes del vencimiento del plazo, las entidades interesadas manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención o ayuda, conforme lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley General de Subvenciones. No obstante, atendiendo a la acumulación de tareas, la Dirección del SCE podrá ampliar el plazo para resolver, a solicitud de la Subdirección de Empleo.

2. La Subdirección de Empleo, a la vista del expediente y del Informe del órgano colegiado, formulará la oportuna Propuesta de Resolución, que será elevada a la Dirección del SCE, que adoptará una única Resolución con la relación de entidades solicitantes a las que se les concede la subvención. La Propuesta contendrá también la Lista de reserva y la relación de solicitudes denegadas en su caso y los motivos para ello.

El órgano concedente aprobará la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y Aceptación, conforme el art. 16.6 del Decreto 36/2009, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio.

3. Con el fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable, a la primera entidad que conforme la "Lista de reserva", de existir un remanente de crédito que no fuese suficiente para cubrir la totalidad del importe de su Solicitud, se le instará a su reformulación. En el supuesto de no proceder a ello en plazo y/o forma, se ofrecerá la posibilidad de reformular su solicitud a la siguiente entidad de la lista y así sucesivamente hasta que alguna entidad acepte en las condiciones planteadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 04/02/2025 - 10:54:44 Fecha: 04/02/2025 - 10:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1115 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/02/2025 11:35:40	Fecha: 04/02/2025 - 11:35:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BHbs11bctKz8DiPyZWzba==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/02/2025 - 11:36:30	



El mismo procedimiento se podrá utilizar en el supuesto de existencia de remanente debido a la renuncia de alguna entidad beneficiaria o en los supuestos de incorporaciones de crédito a la Convocatoria, cuando dichos remanentes o incorporaciones, sean inferiores al coste del Proyecto presentado por la primera entidad que conforme la "Lista de reserva". La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el proceso de baremación.

4. La notificación de la Resolución de Concesión se realizará a través de su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del SCE: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios conforme a lo dispuesto en el art. 45 LPAC.

5. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, ante la Consejería de Turismo y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los arts. 121 y 122 LPAC, en relación con el art. 30.4 LPAC, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Décimo.- Abono de la subvención

1. El art. 7.2b Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, regulador de las subvenciones, dicta que las mismas se abonarán mediante pagos anticipados, siendo de aplicación el régimen de garantías establecido, en su caso, por la administración competente. Es de aplicación el régimen de garantías establecido en el art. 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que establece el régimen general de subvenciones de Canarias.

El SCE abonará de forma anticipada el 100% del importe de la subvención concedida, conforme a lo establecido en la Resolución de 27 de diciembre de 2024, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (BOC 261 de 31/12/2024), que dicta que las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación.

Mediante un único pago a cada entidad se le abonará el importe íntegro de la subvención concedida según lo especificado en los siguientes puntos:

2. El abono se hará previa presentación, en un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios del SCE, de la siguiente documentación:

- *Fotografías de Carteles identificativos de la UAAP y del CEE* (según lo indicado en el Resuelvo 13.º) que demuestre su ubicación en la fachada exterior del acceso principal y a la altura de los ojos, de todas las instalaciones que sean de uso exclusivo del Centro. En Centros Comerciales o edificios que alberguen varias empresas se colocarán en el acceso principal del edificio, junto a la identificaciones del resto de las empresas, y en la entrada a los espacios de uso exclusivo.

3. Quedan exoneradas de la constitución de garantías para el pago anticipado de la subvención según el art. 38.8 del Decreto 36/2009:

- a) Administraciones públicas, organismos vinculados o dependientes y sociedades mercantiles y fundaciones pertenecientes al sector público autonómico, así como análogas del Estado o corporaciones locales.
- b) Entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros.
- c) Entidades que por ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las administraciones públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.
- d) Entidades sin fines de lucro así como las federaciones o agrupaciones de las mismas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.
- e) Organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas o Cámaras de comercio.
- f) Federaciones deportivas.
- g) Entidades inscritas en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca de la Comunidad Autónoma.
- h) Colegios profesionales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 04/02/2025 - 10:54:44 Fecha: 04/02/2025 - 10:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1115 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/02/2025 11:35:40	Fecha: 04/02/2025 - 11:35:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BHbsi11bctKz8DiPyZWzbA==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/02/2025 - 11:36:30	



4. Podrán hacer renuncia expresa al pago anticipado en su Solicitud las entidades obligadas a constituir *garantía* para el pago de dicho anticipo, es decir aquellas a las que no exonere el citado art. 38.8 del Decreto 36/2009. En ese caso o en el caso de que entidad no constituya la garantía necesaria en el mismo plazo indicado de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios del SCE, el abono de la subvención se efectuará una vez se declare justificada totalmente.

5. Para el pago anticipado de la subvención concedida, la entidad que esté obligada a la constitución de Garantía deberá acreditar, con carácter previo al cobro, haberla constituido a disposición de la Consejería de Turismo y Empleo, mediante alguna de las modalidades recogidas en el art. 38 del citado Decreto 36/2009, por el importe total de dicho anticipo incrementado en un 20%, conforme establece el art. 1.2 de la Orden de 27/07/2001, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, que regula las garantías para el abono anticipado de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 105 de 13/08/2001). Las garantías tendrán validez hasta tanto se dicte resolución por el órgano competente que declare justificada total o parcialmente la subvención y acuerde su devolución, según dicta el Decreto 36/2009.

Undécimo.- Seguimiento y control

El art. 5b del Real Decreto 818/2021 dicta que los Servicios Públicos de Empleo velarán, en la ejecución de los programas comunes de activación para el empleo, regulados en el mismo Real Decreto, para que se adopten por parte de las entidades colaboradoras o beneficiarias las medidas adecuadas y necesarias para adaptar el puesto de trabajo y para la accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva y de comunicación de la entidad, en función de las necesidades de cada situación concreta, salvo que esas medidas supongan carga excesiva para la entidad, así como los medios de apoyo necesarios y de cualquier índole regulados por el Estado y las Comunidades Autónomas para que las personas con discapacidad participen en igualdad de condiciones.

El SCE realizará no solo el seguimiento de las ayudas concedidas, sino también la fiscalización de la total marcha del Centro, a efectos de seguimiento y control de los CEE que perciban las subvenciones reguladas en esta Convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de los CEE. Del mismo modo, el SCE ejercerá las funciones que el Real Decreto 469/2006 atribuye al SEPE y que le corresponda según lo dispuesto en los reales decretos de traspaso (disposición adicional 3.ª del mismo Real Decreto).

Duodécimo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario

1. Las entidades beneficiarias están obligadas a la justificación de la subvención, al mantenimiento de los requisitos, condiciones, proporcionalidad y composición de personal exigida para ser beneficiario de la misma y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, en particular, a lo previsto en la presente Convocatoria, la Orden reguladora de 30 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, el Real Decreto Real Decreto 469/2006 y en el art. 14 de la Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo, además de en la Resolución de concesión que se dicte.

En el plazo de un mes a contar desde la finalización del ejercicio 2025, se presentará:

- (1) ANEXO V de *Evaluación Memoria final anual UAAP* (Firmada personas componentes UAAP y empresa. Máx.30 pp).
- (2) ANEXO VI de *Evaluación Ficha final de análisis del puesto, capacidades e intervención con cada persona objeto de intervención* (Firmada por persona Técnica y Encargada de apoyo responsables. Máx. 5 págs./persona) o bien documento mejorado que lo sustituya, si se llegara producto del trabajo conjunto con personas encargadas de realizar las tareas de apoyo. Lo que se comunicaría a las entidades beneficiarias, así como su puesta a disposición.
- (3) *Declaración responsable de no haber obtenido otras ayudas o subvenciones o detalle de su importe y procedencia*, destinadas a financiar los costes laborales y de Seg. Social 2025 del personal de la UAAP.
- (4) *Nóminas 2025 del personal UAAP*.
- (5) *Justificantes de abono bancario de las referidas nóminas*.
- (6) En su caso, *Contratos laborales no aportados con anterioridad del personal sustituto de la UAAP y/o sus modificaciones*, que acrediten la ocupación y dedicación que es objeto de subvención.
- (7) En su caso, *Declaraciones responsables del personal sustituto de la UAAP* (Anexo II) no ya aportadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 04/02/2025 - 10:54:44 Fecha: 04/02/2025 - 10:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1115 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/02/2025 11:35:40	Fecha: 04/02/2025 - 11:35:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BHbsi11bctKz8DiPyZWzbA==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/02/2025 - 11:36:30	

En cualquier momento que se pudiera poner a disposición de las entidades la Aplicación del SCE *Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias* (SISPECAN-Subvenciones), para el seguimiento del Proyecto, las entidades deberán introducir los datos requeridos en relación con las personas beneficiarias, participantes, destinatarias, costes subvencionados, así como cuantos datos sean requeridos en relación con las acciones realizadas, rellenando todos los campos de carácter obligatorio. La introducción de dicha información deberá estar actualizada con la periodicidad y la finalidad de que se disponga de información necesaria relativa a tales extremos. Las entidades estarán obligadas a colaborar en el desarrollo de actuaciones o planes de evaluación de la satisfacción de las personas participantes que se diseñen y ejecuten por el SCE, en los términos que en los que se determinen.

2. La Entidad beneficiaria queda igualmente obligada a:

- a) Justificar la subvención en los términos establecidos en la citada Ley de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la Resolución administrativa de concesión que se dicte.
- b) Responsabilizarse del tratamiento de los datos de las personas participantes y de las destinatarias finales de las actividades desarrolladas al amparo del Proyecto y acreditar que ha facilitado la información establecida en el art. 13 del RGPD (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos):
 - que ha recabado el consentimiento de las personas interesadas para el tratamiento de sus datos personales;
 - que ha cumplido con el deber de informar sobre la finalidad del tratamiento, legitimidad, cesiones y transferencias de datos, derechos que les asisten (de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en el tratamiento) y cómo ejercer esos derechos (art. 15 del RGPD);
 - que ha informado sobre la cesión de datos personales al SCE durante la prestación del servicio con objeto de su tratamiento en la medida necesaria para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas en virtud de la Ley 12/2003 de 4 de abril, del SCE;
 - que la entidad beneficiaria, en relación con la introducción de datos en el Aplicativo SISPECAN de las personas participantes y destinatarias finales de las actividades desarrolladas al amparo del Proyecto, ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio y posee toda la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos suministrados por dicho Sistema antes de iniciarse la actividad subvencionada.
- c) Poner en conocimiento inmediato del SCE cualquier elemento o circunstancia que afecte a la vigencia, cuantía o justificación de la misma, responsabilizándose de los incumplimientos o reintegros que la falta o el retraso de la comunicación pudieran ocasionarle, especialmente en los supuestos de baja y/o sustitución de la persona trabajadora subvencionada.
- d) Conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo mínimo que en ningún caso podrá ser inferior al establecido para la prescripción en materia de subvenciones, regulado en el art. 39 de la Ley 38/2003, de Subvenciones, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- e) Comunicar al SCE, a título informativo y previamente a su realización, las acciones de presentación y difusión pública de la acción subvencionada.
- f) Disponer de libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, que permitan identificar de forma diferenciada partidas o gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo ayudas y subvenciones concedidas con mismo objeto y que, por diferencia, permitan obtener un estado de rendición de cuentas de cantidades o fondos percibidos en concepto de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos que contempla el art. 37 de la Ley 38/2003.

3. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en los arts. 52 y ss. de la citada Ley de subvenciones 38/2003 y el Título IV de su Reglamento, supondrá el inicio del procedimiento regulado en el art. 31.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y en su caso, del procedimiento de reintegro regulado en los arts. 41 y ss. de la Ley mencionada, en relación con

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 04/02/2025 - 10:54:44 Fecha: 04/02/2025 - 10:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1115 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/02/2025 11:35:40	Fecha: 04/02/2025 - 11:35:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BHbsi11bctKz8DiPyZWzbA==	
El presente documento ha sido descargado el 04/02/2025 - 11:36:30	

los arts. 40 y ss. del Decreto 36/2009, con los intereses legales de demora correspondientes. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la propia Ley 38/2003 y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Decimotercero.- Información y publicidad

1. Mediante carteles de tamaño no inferior a DIN A3, paneles, vallas o placas que, en lugar visible, que identifique los fondos y la gestión del SEPE y SCE conforme a las disposiciones vigentes, se establece la obligación de información y publicidad estática del servicio, en los lugares en los que se realicen las acciones que se financien con cargo a esta Convocatoria.

2. Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad, la entidad tendrá que utilizar el modelo de cartel a disposición para este programa en el portal Web del SCE, sección publicidad programas de empleo: https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/servicios_ciudadania/servicios_para_entidades_colaboradoras/publicidad_programas_empleo.html

3. Se deberá indicar que las acciones se han financiado con cargo a los fondos recibidos del SEPE, conforme la Disposición adicional 4.ª del Real Decreto 818/2021, de programas comunes de activación para el empleo, que en los mismos términos dicta para el ejercicio anterior el Anexo IV de la Orden TES/848/2024, de 3 de agosto, *que distribuye territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado* (BOE 192 de 09/08/2024), incorporando los elementos identificativos de la gestión que compete al SCE, tanto en la documentación necesaria para la realización de las acciones financiadas con cargo a las subvenciones previstas en la presente Resolución, como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen las mismas y, en todo caso, en las actividades de difusión que cada entidad pueda desarrollar.

4. Facultará al SCE para iniciar el procedimiento de reintegro regulado en el art. 31.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y en los arts. 41 y ss. de la mencionada Ley, de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, en relación directa con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003 y su disposición derogatoria única (sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la propia Ley y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social), el incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores y de las condiciones y obligaciones establecidas en el Real Decreto y Orden reguladoras del Programa, en particular, de lo establecido en el art. 14 de la Ley de Subvenciones, así como en la presente Resolución y en el resto de la normativa de aplicación.

Decimocuarto.- Publicidad de los actos administrativos

1. Surtirá efectos de notificación, en cumplimiento de los arts. 45 y 46 LPAC, y será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico del SCE https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios:

- La presente Resolución de Convocatoria y sus posibles modificaciones.
- Requerimientos de subsanación, mejora, tramites de audiencia y aportación de documentación de Solicitud.
- La declaración de desistimiento de Solicitudes.
- La aceptación de renunciaciones.
- La desestimación de Solicitudes.
- La Resolución de concesión.

2. Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias (BOC):

- El extracto de la presente Resolución.
- Las modificaciones de la presente Resolución.
- Los incrementos de importe del crédito presupuestario disponible, en su caso.

Decimoquinto.- Protección de datos

Los datos suministrados por las entidades solicitantes, en el marco de la Convocatoria a que se refiere la presente Resolución, tienen la protección derivada de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 04/02/2025 - 10:54:44 Fecha: 04/02/2025 - 10:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1115 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/02/2025 11:35:40	Fecha: 04/02/2025 - 11:35:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BHbsi11bctKz8DiPyZWzbA==	
El presente documento ha sido descargado el 04/02/2025 - 11:36:30	

Es de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD).

Se encuentran disponibles para su consulta, con información sobre la protección de datos de carácter personal: responsable de tratamiento, finalidad, legitimación, destinatarios, derechos y procedencia, para las diferentes actividades y, en particular, las concernientes a la gestión de ayudas y subvenciones y a la inscripción de demandantes y prestación de servicios para la empleabilidad, en la siguiente página web: <https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce>: la Resolución de 25 de mayo de 2018, de la Dirección del SCE, modificada por Resolución de 15 de junio de 2018, de datos relativos a servicios para la empleabilidad, y la Resolución de 18 de mayo de 2020, que registra la actividad de tratamiento de CEE y de otras medidas para la inserción laboral para personas con discapacidad.

Decimosexto.- Habilitación normativa

Se faculta a la Dirección del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Decimoséptimo.- Entrada en vigor

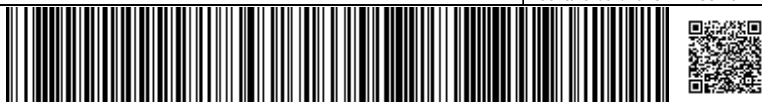
La presente Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su Extracto en el BOC, con independencia de su preceptiva publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del SCE.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, por turno que corresponda, o potestativamente, recurso de Reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos ya dichos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 LPAC. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que se puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Este acto ha sido **PROPUESTO**, en Santa Cruz de Tenerife, por

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 04/02/2025 - 10:54:44 Fecha: 04/02/2025 - 10:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1115 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/02/2025 11:35:40	Fecha: 04/02/2025 - 11:35:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BHbsi11bctKz8DiPyZWzbA==	
El presente documento ha sido descargado el 04/02/2025 - 11:36:30	

ANEXO I DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A FINANCIAR LOS COSTES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO (EJERCICIO 2025)

Presenta Ud. la solicitud en calidad de: ☐ Persona interesada ☐ Representante ☐ Como persona: ☐ Física ☐ Jurídica ☐

1. SOLICITANTE;

Nombre del Centro Especial de Empleo (CEE):

Nº inscripción Seguridad Social: Nº inscripción Registro CEE: Fecha de calificación:
Teléfono fijo: Teléfono móvil: Correo electrónico:

☐ PERSONA JURÍDICA TITULAR DEL CEE:

NIF Entidad: Razón social:
Teléfono fijo: Teléfono móvil: Correo electrónico:

☐ PERSONA FÍSICA TITULAR DEL CEE:

DNI/NIE: Nombre: Primer apellido: Segundo apellido:
Teléfono fijo: Teléfono móvil: Correo electrónico:

REPRESENTANTE LEGAL:

DNI/NIE: Nombre: Primer apellido: Segundo apellido:
Teléfono fijo: Teléfono móvil: Correo electrónico (*):

La entidad solicitante, con su persona/s Representante legal, deberá figurar inscrita en el Reg. de solicitantes de subvenciones del SCE.

2. NOTIFICACIONES

Estarán obligadas a relacionarse por medios electrónicos quienes concurran a esta Convocatoria. La notificación de los actos comunes administrativos de Subsanación, Audiencia, Propuesta y Resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el Resuelve 14.º

3. PLANTILLA DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO a fecha de Solicitud:	Hombres	Mujeres
Número total de personas contratadas (con o sin discapacidad) incluido personal de apoyo:		
Número total de personas con discapacidad contratadas:		
Número de personas con discapacidad contratadas con vinculación indefinida:		
Número de personas con discapacidad con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo(*):		

(*): **Con mayor dificultad de acceso a mercado de trabajo:** discapacidad física o sensorial con grado igual o superior al 65% y parálisis cerebral, discapacidad intelectual, trastorno de salud mental o del espectro del autismo, con grado igual o superior al 33 %.

4. IMPORTE TOTAL DE SUBVENCIÓN SOLICITADA AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (*) €

Importe máximo de 1.440 €/año por cada persona trabajadora con discapacidad con mayor dificultad de acceso a mercado de trabajo (*) con contrato vigente indefinido o de duración acreditada igual o superior a 6 meses (Arts. 3.1 y 4 RD 469/2006 y Base 2.2 Convocatoria) teniendo en cuenta que el importe total solicitado no puede superar el coste laboral y S.S. del personal UA contratado para las funciones descritas.

5. DOCUMENTACIÓN

- ☐ ANEXO I de Solicitud y Declaración responsable: Y junto con ésta y formando parte de la misma:
- ☐ ANEXO II de Declaraciones responsables de componentes de la UAAP (Firmada por persona trabajadora y empresa).
- ☐ ANEXO III de Relación de toda la plantilla del CEE y de cálculo de la subvención.
- ☐ ANEXO IV de Relación de personas trabajadoras con discapacidad procedentes del CEE contratadas de forma indefinida o al menos 6 meses por empresas del mercado ordinario en los últimos 2 años.
- ☐ ANEXO V de Proyecto de Intervención anual de la UAAP (Firmada por toda la UAAP y empresa. Máximo 30 págs).
- ☐ ANEXO VI de Ficha de análisis del puesto, capacidades e intervención con la persona trabajadora objeto de la misma (Firmada por persona Técnica y Encargada de apoyo responsables. Máximo 5 págs./persona).
- ☐ Contratos de trabajo del personal componente UAAP y/o modificaciones que acrediten la ocupación y dedicación objeto de subvención.



CONSULTA DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN	
Denominación del documento	Me opongo (1)
Documentación acreditativa de la identidad	☐
Acreditación de la representación	☐
Estar al corriente de pagos con la Tesorería de la Seguridad Social	☐

(1) La Administración consultará los datos relacionados, salvo que la persona solicitante marque el check "Me opongo", en cuyo caso deberá aportar el documento.

CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS		
Autorizo la consulta de:		
Nombre del organismo	Denominación	Autorizo (2)
Agencia Tributaria	Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias de carácter estatal	☐
Agencia Tributaria Canaria	Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias de carácter autonómico	☐

(2) Si no autoriza la consulta de datos tributarios deberá aportarlos junto con la solicitud.

- La subvención se abonará mediante el pago anticipado del 100% del importe. Están exentas de constituir garantías para el pago anticipado: administraciones públicas, organismos vinculados o dependientes y sociedades mercantiles y fundaciones del sector público, concesiones por importe inferior a 3.000€, entidades por ley exentas de presentar cauciones, fianzas o depósitos ante administraciones públicas, sin fines de lucro o sus federaciones o agrupaciones de proyectos o programas de acción social y cooperación internacional, organizaciones sindicales, asociaciones empresariales más representativas o Cámaras de comercio, federaciones deportivas, entidades inscritas en Registro de Sociedades de Garantía Recíproca de Canarias y Colegios profesionales (Art. 7.2b RD 469/2006, de 21 abril, y art. 38.8 Decreto 36/2009 de 31 marzo).

- Para el pago anticipado, las entidades a ello obligadas deberán acreditar, previo al pago, haber constituido la garantía correspondiente por el importe de la subvención incrementado en un 20% (art. 1.2 Orden 27/07/2001 de la Consejería de Hacienda), o bien podrá hacer renuncia expresa al pago anticipado únicamente la entidad obligada a constituir garantía para el mismo (Base 10.4 Convocatoria):

☐ RENUNCIA AL PAGO ANTICIPADO del importe de la subvención.

DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN
<i>En un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios del SCE:</i>
☐ Fotografías de Carteles identificativos de la UAAP y del CEE (según lo indicado en el Resuelvo Decimotercero de la Convocatoria).
<i>En el plazo de un mes a contar desde la finalización del ejercicio anual a justificar se presentará:</i>
☐ ANEXO V de Evaluación Memoria final anual de la UAAP (Firmada personas que componen la UAAP y empresa. Máx.30 págs).
☐ ANEXO VI de Evaluación Ficha final de análisis del puesto, capacidades e intervención con cada persona objeto de intervención (Firmada por persona Técnica y Encargada de apoyo responsables. Máx. 5 págs./persona) o bien documento mejorado que lo sustituya.
☐ Declaración responsable de no haber obtenido otras ayudas o subvenciones o detalle de su importe y procedencia, destinadas a financiar los costes laborales y de Seg. Social del ejercicio anual del personal de la UAAP.
☐ Nóminas de todo el ejercicio anual del personal UAAP.
☐ Justificantes de abono bancario de las referidas nóminas.
☐ En su caso, Contratos laborales no aportados con anterioridad del personal sustituto de la UAAP y/o sus modificaciones, que acrediten la ocupación y dedicación que es objeto de subvención.
☐ En su caso, Declaraciones responsables del personal sustituto de la UAAP (Anexo II) no aportadas con anterioridad.

COMUNICACIÓN A SOLICITANTE
Atendiendo a lo dispuesto en los arts. 21 y 24 LPAC, mediante la firma y presentación del presente documento en el Registro competente, da por conocido e informado: <i>Que la presente Solicitud tiene entrada con el número y la fecha de registro indicado en el documento electrónico que se genera con su firma y envío a la Sede Electrónica del SCE, que el órgano competente para conceder la subvención es la Presidencia del SCE (art.7.1g Ley 12/2003, 4 de abril) y que, de acuerdo con el Decreto 48/2009, de 28 de abril, de simplificación administrativa, el plazo máximo para resolver es de 3 meses desde la expiración del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo, sin haberse notificado resolución, legitima para entender desestimada por silencio administrativo la Solicitud, conforme al art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.</i>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 04/02/2025 - 10:54:44 Fecha: 04/02/2025 - 10:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 1115 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/02/2025 11:35:40	Fecha: 04/02/2025 - 11:35:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BHbsi11bctKz8DiPyZWzbA==	
El presente documento ha sido descargado el 04/02/2025 - 11:36:30	



DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD ser cierta y completa la documentación y los datos aportados:

- 1) Que en el momento de la firma ostenta capacidad de obrar, poder y representación suficiente.
- 2) Que la presentación de esta Solicitud de subvención implica su aceptación en el supuesto de que sea concedida.
- 3) Que se prestan los servicios de ajuste personal y social que determina el art. 3 del RD 2273/1985, de 4 de diciembre, de CEE, y el art. 2 del RD 469/2006, de 21 de abril, de UAAP, y la Orden de 30 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, que aprueba las bases reguladoras (BOC 9 de 13/01/2023).
- 4) Que conoce, acepta y cumple las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en Convocatoria y normativa reguladora: Reales Decretos 469/2006, de UAAP, 2273/1985, 1368/1985, de relación laboral CEE, y 818/2021, de programas comunes SEPE.
- 5) Que cumple con la normativa sobre prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).
- 6) Que no está incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de una subvención pública, contenidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7) Que no está incurso en causa de incumplimiento de condiciones generales y particulares establecidas en anteriores ayudas, que haya dado motivo a revocación y reintegro de cantidades y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro.
- 8) Que no ha recibido ni solicitado ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, deberá indicar:

Organismo concedente:	Objeto ayuda/subvención:	Importe ayuda/subvención:	Estado (solicitada o concedida):

- 9) Que no ha recibido ni solicitado ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo objeto. En caso contrario, deberá señalar:

Organismo concedente:	Objeto ayuda/subvención:	Importe ayuda/subvención:	Estado (solicitada o concedida):

- 10) Que el importe de las subvenciones solicitadas y percibidas en ningún caso es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere los costes laborales y Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de las personas trabajadoras componentes de las Unidades de Apoyo.
- 11) Que no ha solicitado declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni está en concurso, ni intervenido judicialmente o inhabilitado conforme a Ley Concursal sin finalizar el período de inhabilitación fijado en sentencia de calificación de concurso, ni declarada en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeta a intervención judicial, ni ha iniciado expediente de quita y espera o suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o concurso de acreedores (Art. 37.4 Decreto 36/2009).
- 12) Que no ha sido excluida de acceso a beneficios de la aplicación de programas de empleo (RDLeg. 5/2000).
- 13) Que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria y se obliga previa petición a presentarla ante el SCE y de los extremos que refiere la presente declaración responsable, conforme los arts. 69 LPAC y 16 de Decreto 48/2009, 28 de abril, de Simplificación Administrativa.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento:	Ayudas y subvenciones, de CEE, Unidades de Apoyo y otras medidas de inserción laboral para personas con discapacidad.
Responsable:	Dirección del Servicio Canario de Empleo.
Finalidad:	Gestión de ayudas y subvenciones, CEE y Unidades de Apoyo.
Derechos personas titulares de datos:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211
Información adicional:	http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/

En _____ a _____ de _____ de _____

DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO – (A/A: Subdirección de Empleo)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Fecha: 04/02/2025 - 10:54:44
Fecha: 04/02/2025 - 10:15:27

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1115 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/02/2025 11:35:40

Fecha: 04/02/2025 - 11:35:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000BHbsi11bctKz8DiPyZWzbA==



El presente documento ha sido descargado el 04/02/2025 - 11:36:30



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERSONAL UAAP

N.º orden Técnico/Encargado: (si sustituye consignar mismo n.º que la persona sustituida):	D./D.ª:	DNI:
---	---------	------

El número y dedicación de personal UA debe ser el reglado en el Anexo VII de la Convocatoria con respecto al n.º de personas con que se interviene.

Ocupación según Contrato:	Titulación:	
Tiempo de experiencia con personas con discapacidad;	En su caso, tiempo de experiencia en ocupación (activ. eca.):	
Fecha inicio contratación indefinida o de interinidad:	En caso interinidad, ¿a quién sustituye?:	
Salario bruto mes:	Jornada laboral:	Jornada de dedicación a funciones UAAP:
Jornada dedicación personas con mayores dificultades ⁽¹⁾ :	Jornada dedicación otras personas discapacidad ⁽²⁾ :	

No puede superar el 100% la suma del porcentajes de dedicación informada al colectivo con discapacidad que presenta mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo y de dedicación informada al resto del personal con discapacidad.

En calidad de:

☐ Persona Técnica de Grado Medio o Superior.

☐ Persona con funciones exclusivas de prestación de servicios de ajuste (art. 2 RD 469/2006) como Encargada de Apoyo:

Especifique nombre persona Encargada de producción a la que sirve de apoyo en la prestación de ajustes:

☐ Persona Encargada de Producción con funciones también de prestación de servicios de ajustes.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1) Estar en posesión de la titulación o experiencia necesaria para el desempeño de mis funciones según dicta el Resuelvo 2.3 de la presente Convocatoria:

"El personal Técnico en la prestación de servicios de ajuste personal y social que compone la UAAP acreditará una titulación de grado medio o superior en dicho ámbito de la prestación de servicios de ajuste personal y social para la intervención con personas con discapacidad, o bien conocimientos y/o experiencia que le sea equiparable acreditada mediante Certificado de Profesionalidad nivel 2 o 3" (RD 1224/2009, 17 julio, de reconocimiento de competencias profesionales por experiencia laboral).

"El personal Encargado de apoyo a la producción componente de la UAAP, más directamente vinculado en todo momento al desempeño laboral y productivo de la persona trabajadora, tal y como se desprende de su nombre, debe acreditar experiencia de al menos 6 meses en el puesto, en relación con el colectivo de intervención y la actividad productiva de que se trata, y debe ajustarse a la dedicación a la prestación de servicios de ajuste personal y social al personal objeto de intervención preferente, en el porcentaje de jornada y las funciones descritas" (Arts. 2 y 6 RD 469/2006, de 21 de abril, de UAAP)

2) Que mi dedicación a las funciones de apoyo al personal que presenta mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo (Art. 3.1 RD 469/2006) constituye el porcentaje arriba indicado (1) de mi jornada laboral.

3) Que mi dedicación informada a las personas trabajadoras con discapacidad que presenta mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, en mis funciones como personal de apoyo, se produce sin menoscabo, por la atención que pueda prestar al resto de mis funciones o al resto de las personas trabajadoras, con discapacidad o no, del centro.

En este sentido, mi dedicación a los servicios de ajuste al resto del personal con discapacidad que no acredita que presenta mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, constituye el porcentaje arriba indicado (2) de mi jornada laboral.

4) Que mis funciones, en la dedicación informada, junto con las del resto del equipo que compone la UAAP son:

- a) Detectar y determinar, previa valoración de capacidades de la persona y análisis del puesto de trabajo, necesidades de apoyo para que la persona trabajadora con discapacidad pueda desarrollar su actividad profesional.
- b) Establecer las relaciones precisas con el entorno familiar y social, para que sea un instrumento de apoyo y estímulo a la persona trabajadora en la incorporación a un puesto de trabajo y la estabilidad en el mismo.
- c) Desarrollar cuantos programas de formación sean necesarios para la adaptación de la persona trabajadora al puesto de trabajo así como a las nuevas tecnologías y procesos productivos.
- d) Establecer apoyos individualizados para cada trabajador/a en el puesto de trabajo.
- e) Favorecer y potenciar su autonomía e independencia, principalmente, en su puesto de trabajo.
- f) Favorecer la integración de nuevas personas trabajadoras al CEE estableciendo los apoyos adecuados a tal fin.
- g) Asistir a la persona trabajadora en el proceso de incorporación a enclaves laborales y mercado ordinario de trabajo.
- h) Detectar e intervenir en los posibles procesos de deterioro evolutivo a fin de evitar y atenuar sus efectos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Fecha: 04/02/2025 - 10:54:44
Fecha: 04/02/2025 - 10:15:27

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - N.º: 1115 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/02/2025 11:35:40

Fecha: 04/02/2025 - 11:35:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000BHbsi1bctKz8DiPyZWzA==



El presente documento ha sido descargado el 04/02/2025 - 11:36:30



Velar, junto con la empresa, por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el RD 2273/1985, de 4 de diciembre, de CEE, y la salvaguarda de los derechos y deberes laborales y condiciones específicas que establece el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, de relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad en CEE.

5) Que **mis tareas** en relación con cada una de dichas funciones son las siguientes:

Especifique con brevedad en qué consiste su trabajo en relación con cada una de las funciones arriba enumeradas:

6) Que mi horario de trabajo, ubicación del puesto y distribución de mi jornada de dedicación semanal es:

Horario de trabajo, ubicación del puesto y distribución de mi jornada de dedicación semanal:

7) La relación de personas bajo mi responsabilidad directa, destinataria final, **que presenta mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo**, sus puestos de trabajo, ubicación y mi horario y calendario de intervención con cada persona en su puesto de trabajo es la siguiente:

8) Que he sido informado/a que el SCE, de acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de LPAC, consultará los datos relacionados a continuación, cuando resulten necesarios para la resolución, justificación o seguimiento del procedimiento:

CONSULTA DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN	Me opongo (1)
Documentación acreditativa de la identidad	☐
Titulación académica	☐
Vida Laboral (Seguridad Social)	☐
Registro de Contratos	☐
Prestaciones IT	☐
(1) La Administración consultará los datos relacionados, salvo que la persona declarante marque el check "Me opongo", en cuyo caso deberá aportar el/os documento/s.	

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Tratamiento:	Ayudas y subvenciones, de CEE, UAAP y otras medidas de inserción laboral para personas con discapacidad.
Responsable:	Dirección del Servicio Canario de Empleo.
Finalidad:	Gestión de ayudas y subvenciones, CEE y Unidades de Apoyo.
Derechos	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y no ser objeto de decisiones
personas titulares	individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración.
de datos:	Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211
Más información:	http://www.gobiernodecanarias.org/cpl/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/

DECLARAN bajo su responsabilidad:

En _____, a _____, de _____, de _____

La persona trabajadora de la Unidad de Apoyo

Por la Empresa

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 04/02/2025 - 10:54:44 Fecha: 04/02/2025 - 10:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1115 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/02/2025 11:35:40	Fecha: 04/02/2025 - 11:35:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BHbsi11bctKz8DiPyZWzbA==	
El presente documento ha sido descargado el 04/02/2025 - 11:36:30	

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS COSTES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN LOS CEE



RELACIÓN DE TODO EL PERSONAL DEL CEE a fecha de Solicitud de subvención	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100
101	102
103	104
105	106
107	108
109	110
111	112
113	114
115	116
117	118
119	120
121	122
123	124
125	126
127	128
129	130
131	132
133	134
135	136
137	138
139	140
141	142
143	144
145	146
147	148
149	150
151	152
153	154
155	156
157	158
159	160
161	162
163	164
165	166
167	168
169	170
171	172
173	174
175	176
177	178
179	180
181	182
183	184
185	186
187	188
189	190
191	192
193	194
195	196
197	198
199	200
201	202
203	204
205	206
207	208
209	210
211	212
213	214
215	216
217	218
219	220
221	222
223	224
225	226
227	228
229	230
231	232
233	234
235	236
237	238
239	240
241	242
243	244
245	246
247	248
249	250
251	252
253	254
255	256
257	258
259	260
261	262
263	264
265	266
267	268
269	270
271	272
273	274
275	276
277	278
279	280
281	282
283	284
285	286
287	288
289	290
291	292
293	294
295	296
297	298
299	300
301	302
303	304
305	306
307	308
309	310
311	312
313	314
315	316
317	318
319	320
321	322
323	324
325	326
327	328
329	330
331	332

[illegible]

Subtotal:

TOTAL:

En "TOTAL" debe figurar la misma cantidad que se consigna en el Anexo I de Solicitud

En _____, a _____, de _____, de _____

Inserte tantas páginas de este Anexo como sean necesarias

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 04/02/2025 - 10:54:44
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A		Fecha: 04/02/2025 - 10:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:		
RESOLUCION - Nº: 1115 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/02/2025 11:35:40		Fecha: 04/02/2025 - 11:35:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BHbsil1bctKz8DiPyZwzbA==		 
El presente documento ha sido descargado el 04/02/2025 - 11:36:30		

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS COSTES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN LOS CEE

[illegible]

En _____, a _____, de _____, de _____

Firma y sello

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 04/02/2025 - 10:54:44 Fecha: 04/02/2025 - 10:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1115 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/02/2025 11:35:40	Fecha: 04/02/2025 - 11:35:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BHbsi11bctKz8DiPyZwzbA==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/02/2025 - 11:36:30	



ANEXO V

GUIÓN DE PROYECTO DE INTERVENCIÓN ANUAL UAAP/MEMORIA

Nombre de persona jurídica o física titular del CEE:		NIF:	
Nombre de persona física Representante(s):		DNI:	
Identificación y ubicación del CEE <i>(enumerar todos los centros de trabajo propios):</i>			
Breve descripción de actividad económica principal y complementarias <i>(indicar si la/s actividad/es se desarrolla en centro/s de trabajo propio/s, de terceros o en domicilios y relación de personas trabajadoras destinatarias que la desempeña):</i>			

Art. 3 RD 469/2006 redactado por disposición final 3.ª 1 RD 818/2021: **presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo** las personas con parálisis cerebral, personas con trastorno de la salud mental, con discapacidad intelectual o personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %, y con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %.

Composición y descripción de la Unidad de Apoyo durante el ejercicio anual <i>(Indicar nombres y apellidos, puesto de trabajo según contrato, si es titular o sustituye, tipo y duración pactada de contrato y fecha de inicio de sus funciones de apoyo, jornada y horario de trabajo, incidencias IT, número de personas objeto de la intervención por cada componente de la UAAP y centro/s de trabajo donde se localiza su intervención con las mismas)</i>	
---	--

Análisis general del colectivo de personas objeto de intervención del CEE por centro de trabajo <i>(Núm. de personas, sexo, edad, formación, tipo de discapacidades, actividad, horario y localización del proceso productivo)</i>	
---	--

Intervención de la Unidad de Apoyo <i>(Acciones de coordinación de las personas que la componen, reuniones, protocolos, programas, pautas de actuación, instrumentos individuales de: recogida de información, y material didáctico elaborado, publicitario, informático, cronograma y evaluación...)</i>	Descripción (Cómo):	
	Temporalización (Cuándo):	
	Recursos y herramientas:	
	Actividades/acciones <i>(indicar cuáles en el puesto de trabajo del destinatario/a):</i>	
	Responsables:	
	Cuantificación/Resultados/Evaluación(*):	

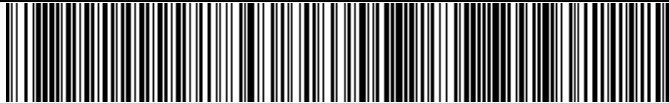
(*) *Cumplimentar en Memoria final*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 04/02/2025 - 10:54:44 Fecha: 04/02/2025 - 10:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1115 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/02/2025 11:35:40	Fecha: 04/02/2025 - 11:35:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=RP001-000BHbs11bc tKz8DiPyZWzbA== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BHbs11bc tKz8DiPyZWzbA==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/02/2025 - 11:36:30	



Favorecer la integración de nuevas personas trabajadoras con discapacidad al CEE mediante el establecimiento de los apoyos adecuados a tal fin	Descripción (Cómo):	
	Temporalización (Cuándo):	
	Recursos y herramientas:	
	Actividades/acciones:	
	Responsables:	
	Cuantificación/Resultados/Evaluación(*):	
Valoración de capacidades de la persona trabajadora para que pueda desarrollar su actividad profesional	Descripción (Cómo):	
	Temporalización (Cuándo):	
	Recursos y herramientas:	
	Actividades/acciones:	
	Responsables:	
	Cuantificación/Resultados/Evaluación(*):	
Análisis del puesto de trabajo para que la persona trabajadora con discapacidad pueda desarrollar su actividad profesional	Descripción (Cómo):	
	Temporalización (Cuándo):	
	Recursos y herramientas:	
	Actividades/acciones:	
	Responsables:	
	Cuantificación/Resultados/Evaluación(*):	
Detección y determinación de necesidades de apoyo para que la persona trabajadora pueda desarrollar su actividad profesional	Descripción (Cómo):	
	Temporalización (Cuándo):	
	Recursos y herramientas:	
	Actividades/acciones:	
	Responsables:	
	Cuantificación/Resultados/Evaluación(*):	

(*) Cumplimentar en Memoria final

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 04/02/2025 - 10:54:44 Fecha: 04/02/2025 - 10:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1115 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/02/2025 11:35:40	Fecha: 04/02/2025 - 11:35:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BHbsi11bctKz8DiPyZWzbA==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/02/2025 - 11:36:30	



Establecimiento de apoyos individualizados en el puesto de trabajo para que la persona trabajadora pueda desarrollar su actividad profesional	Descripción (Cómo):	
	Temporalización (Cuándo):	
	Recursos y herramientas:	
	Actividades/acciones:	
	Responsables:	
	Cuantificación/Resultados/Evaluación(*):	
Medidas para favorecer y potenciar la autonomía e independencia de la persona objeto de intervención principalmente, en su puesto de trabajo	Descripción (Cómo):	
	Temporalización (Cuándo):	
	Recursos y herramientas:	
	Actividades/acciones:	
	Responsables:	
	Cuantificación/Resultados/Evaluación(*):	
Intervención en los posibles procesos de deterioro evolutivo de la persona a fin de evitar y atenuar sus efectos	Descripción (Cómo):	
	Temporalización (Cuándo):	
	Recursos y herramientas:	
	Actividades/acciones:	
	Responsables:	
	Cuantificación/Resultados/Evaluación(*):	
Relaciones precisas con su entorno familiar y social como instrumento de apoyo y estímulo en la incorporación y estabilidad en el puesto	Descripción (Cómo):	
	Temporalización (Cuándo):	
	Recursos y herramientas:	
	Actividades/acciones:	
	Responsables:	
	Cuantificación/Resultados/Evaluación(*):	

(*) Cumplimentar en Memoria final

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 04/02/2025 - 10:54:44 Fecha: 04/02/2025 - 10:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1115 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/02/2025 11:35:40	Fecha: 04/02/2025 - 11:35:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BHbsi11bctKz8DiPyZWzbA==	
El presente documento ha sido descargado el 04/02/2025 - 11:36:30	





Programas de formación sean necesarios para su adaptación tanto al puesto, como a las nuevas tecnologías y procesos productivos	Descripción (Cómo):	
	Temporalización (Cuándo):	
	Recursos y herramientas:	
	Actividades/acciones:	
	Responsables:	
	Cuantificación/Resultados/Evaluación(*):	
Asistencia a la persona trabajadora en el proceso planificado de su incorporación a Enclaves Laborales y al mercado ordinario de trabajo	Descripción (Cómo):	
	Temporalización (Cuándo):	
	Recursos y herramientas:	
	Actividades/acciones:	
	Responsables:	
	Cuantificación/Resultados/Evaluación(*):	
Servicios de rehabilitación	Descripción (Cómo):	
	Temporalización (Cuándo):	
	Recursos y herramientas:	
	Actividades/acciones:	
	Responsables:	
	Cuantificación/Resultados/Evaluación(*):	
Servicios terapéuticos	Descripción (Cómo):	
	Temporalización (Cuándo):	
	Recursos y herramientas:	
	Actividades/acciones:	
	Responsables:	
	Cuantificación/Resultados/Evaluación(*):	

(*) Cumplimentar en Memoria final

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 04/02/2025 - 10:54:44 Fecha: 04/02/2025 - 10:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1115 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/02/2025 11:35:40	Fecha: 04/02/2025 - 11:35:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BHbsi11bctKz8DiPyZWzbA==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/02/2025 - 11:36:30	



Servicios de integración social	Descripción (Cómo):	
	Temporalización (Cuándo):	
	Recursos y herramientas:	
	Actividades/acciones:	
	Responsables:	
	Cuantificación/Resultados/Evaluación(*):	
Servicios culturales	Descripción (Cómo):	
	Temporalización (Cuándo):	
	Recursos y herramientas:	
	Actividades/acciones:	
	Responsables:	
	Cuantificación/Resultados/Evaluación(*):	
Servicios deportivos	Descripción (Cómo):	
	Temporalización (Cuándo):	
	Recursos y herramientas:	
	Actividades/acciones:	
	Responsables:	
	Cuantificación/Resultados/Evaluación(*):	
Ayudas, contactos con recursos asistenciales, empresariales, formativos, finalidad y resultados		
Ayudas, medios y recursos materiales y humanos propios disponibles para el trabajo e intervención		

DECLARAN bajo su responsabilidad:

En _____, a _____, de _____, de _____

El equipo que compone la Unidad de Apoyo

Por la Empresa

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 04/02/2025 - 10:54:44 Fecha: 04/02/2025 - 10:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1115 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/02/2025 11:35:40	Fecha: 04/02/2025 - 11:35:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BHbsi11bctKz8DiPyZWzbA==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/02/2025 - 11:36:30	



ANEXO VI

Ficha de análisis del puesto, capacidades e intervención con la persona trabajadora (*)

(*) Art. 3 RD 469/2006 redactado por disposición final 3.ª.1 RD 818/2021: *Son objeto de intervención de la UAAP las personas que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo: con parálisis cerebral, con trastorno de salud mental, con discapacidad intelectual o con trastorno de espectro del autismo, con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %, y con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido al 65 %.*

Nombre de la persona trabajadora:		DNI:	
Ocupación según contrato laboral:			
Nivel profesional:			
Nivel de estudios:			
Centro de trabajo de referencia:			
Centro/s donde presta servicios:			
Jornada y horario de trabajo:			

ANÁLISIS DEL PUESTO DE TRABAJO
Descripción pormenorizada de tareas:

Tarea	% tiempo jornada	Acciones
Características técnicas del puesto:		
Breve descripción de riesgos según el Plan de Prevención de la Empresa		
Circunstancias personales y/o profesionales requeridas:		

Capacidades que el trabajo requiere de la persona para que ésta pueda desempeñar con eficacia las tareas:

Capacidades	Requerido	Ocasionalmente	No se requiere	Observaciones para el desempeño
Destreza manual: Capacidad para realizar activ. que requieran acciones coordinadas, con precisión y rapidez manual	☐	☐	☐	
Desplazamiento: Capacidad para, caminar, y o desplazarse, utilizando o no algún tipo de equipamiento.	☐	☐	☐	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 04/02/2025 - 10:54:44 Fecha: 04/02/2025 - 10:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1115 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/02/2025 11:35:40	Fecha: 04/02/2025 - 11:35:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BHbsi11bctKz8DiPyZWzbA==	
El presente documento ha sido descargado el 04/02/2025 - 11:36:30	



Capacidades	Requerido	Ocasionalmente	No se requiere	Observaciones para el desempeño
Acceso a transporte: Capacidad para acceder (acceso físico) a transporte público o hacer uso de vehículo particular	☐	☐	☐	
Posición: Capacidad para adoptar y mantener una postura determinada, SENTADO _ DE PIE _ OTRAS _	☐	☐	☐	
Fuerza: Capacidad para realizar esfuerzo físico (ejercicio físico/carga, manipulación peso y/o objetos gran volumen)	☐	☐	☐	
Tolerancia: Capacidad para soportar situaciones que puedan ser generadoras de estrés, tensión y/o fatiga mental	☐	☐	☐	
Autonomía Personal: Cap. Actuar independencia, sin supervisión en activ. relac. Autocuidado y Percepción Riesgos	☐	☐	☐	
Relaciones Interpersonales: Capacidad para iniciar y mantener relaciones con otras personas	☐	☐	☐	
Manejo de dinero: Capacidad para participar en transacciones económicas básicas.	☐	☐	☐	
Aprendizaje: Capacidad de adquirir conocimientos, para realizar nuevas tareas.	☐	☐	☐	
Visión: Capacidad para reconocer y/o distinguir objetos y colores.	☐	☐	☐	
Audición: Capacidad para oír, reconocer y/o discriminar sonidos.	☐	☐	☐	
Comprensión verbal: Capacidad para entender mensajes orales.	☐	☐	☐	
Expresión Oral: Capacidad para expresar mensajes orales.	☐	☐	☐	
Otras:	☐	☐		

Condiciones de trabajo

Mobiliario y/o tecnología utilizada (equipo de trabajo habitual, muebles, tecnología, herramientas, maquinaria, etc.)	
Características ambientales especiales: temperatura, humedad, iluminación, ruido, vibraciones, polvo, humo, aire acondicionado, etc.	
Factores de riesgos relacionados con maquinaria, alturas, esfuerzos, movilidad, posición, manipulación, expresión oral continuada, etc.	
Equipo de Protección Individual (EPI) utilizado por la persona trabajadora	
Otros:	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 04/02/2025 - 10:54:44 Fecha: 04/02/2025 - 10:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1115 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/02/2025 11:35:40	Fecha: 04/02/2025 - 11:35:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BHbsi11bctKz8DiPyZWzbA==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/02/2025 - 11:36:30	

**INTERVENCIÓN:**

Necesidades de apoyo detectadas en relación con las tareas, capacidades y condiciones de trabajo descritas	Objetivos	Descripción y fecha de intervención prevista/ejecutada (indicar en pto. trabajo, en sesiones programadas, derivación recursos... responsable)	Evaluación ^(*)

(*) Cumplimentar en Memoria final

Acciones/medidas adoptadas en el puesto de trabajo:

Que contribuyen a favorecer su adaptación personal:	
Adaptaciones técnicas:	
Que contribuyen a prevenir riesgos a su salud, integridad física o moral:	
Que contribuyen a su capacitación profesional:	
Que contribuyen a su autonomía e independencia en su puesto de trabajo:	
Que contribuyen a detectar e intervenir en posibles procesos de deterioro evolutivo a fin de evitar y atenuar sus efectos:	
Que contribuyen a su bienestar y prevenir el absentismo:	
Que contribuyen a su rendimiento y productividad sin perjuicio de su salud, integridad física o moral:	
Que contribuyen a favorecer su adaptación social:	
Que contribuyen a su orientación y posterior integración laboral en el mercado ordinario de trabajo:	
Relaciones precisas con el entorno familiar y social como instrumento de apoyo para permanecer en el puesto:	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 04/02/2025 - 10:54:44 Fecha: 04/02/2025 - 10:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCIÓN - Nº: 1115 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/02/2025 11:35:40	Fecha: 04/02/2025 - 11:35:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BHbs11bctKz8DiPyZWzbA==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/02/2025 - 11:36:30	



Apoyos individuales:	
Formación para la adaptación al puesto de trabajo:	
Formación para la adaptación a las nuevas tecnologías:	
Formación para la adaptación a los procesos productivos:	
De rehabilitación médico-funcionales:	
Terapéuticas:	
De integración social:	
Culturales y deportivas	
Adaptación de las persona trabajadora a las modificaciones técnicas operadas (Evaluación) ^(*) :	
Valoración del grado de adaptación profesional alcanzado: adecuación del trabajo en todo momento a las características personales y profesionales (Evaluación) ^(*) :	
Observación revisable de si el trabajo que realiza supone un grave riesgo para su salud y pase a ocupar otro puesto adecuado a sus características dentro del propio Centro (Evaluación) ^(*) :	
Necesidades de readaptación, reconversión o perfeccionamiento profesional (Evaluación) ^(*) :	
Adecuación de las medidas adoptadas para la persona trabajadora (Evaluación) ^(*) :	

(*) Complimentar en Memoria final

DECLARAN bajo su responsabilidad:

En _____, a _____, de _____, de _____

El Técnico de la Unidad de Apoyo

El Encargado de apoyo (UAAP)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 04/02/2025 - 10:54:44 Fecha: 04/02/2025 - 10:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1115 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/02/2025 11:35:40	Fecha: 04/02/2025 - 11:35:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=RP001-000BHbs111bctKz8DiPyZWzbA== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BHbs111bctKz8DiPyZWzbA==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/02/2025 - 11:36:30	

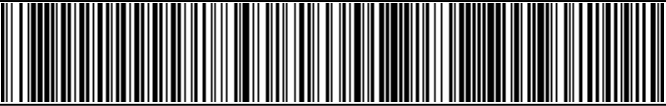


ANEXO VII

LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO PARA ACCEDER A LAS SUBVENCIONES DEBERÁN DISPONER DE UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL CON LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN:

Nº personas trabajadoras con especiales difícil ⁽¹⁾	Personal técnico tit. med./sup. N.º	% jornada UAAP ⁽²⁾	Personal encargado apoyo N.º	% jornada UAAP ⁽²⁾	Nº personas trabajadoras con especiales difícil ⁽¹⁾	Personal técnico tit. med./sup. N.º	% jornada UAAP ⁽²⁾	Personal encargado apoyo N.º	% jornada UAAP ⁽²⁾	Nº personas trabajadoras con especiales difícil ⁽¹⁾	Personal técnico tit. med./sup. N.º	% jornada UAAP ⁽²⁾	Personal encargado apoyo N.º	% jornada UAAP ⁽²⁾
1	1	1,3	1	6,7	46	2	153,3	4	306,7	91	4	303,3	7	606,7
2	1	2,7	1	13,3	47	2	156,7	4	313,3	92	4	306,7	7	613,3
3	1	4,0	1	20,0	48	2	160,0	4	320,0	93	4	310,0	7	620,0
4	1	5,3	1	26,7	49	2	163,3	4	326,7	94	4	313,3	7	626,7
5	1	6,7	1	33,3	50	2	166,7	4	333,3	95	4	316,7	7	633,3
6	1	8,0	1	40,0	51	2	170,0	4	340,0	96	4	320,0	7	640,0
7	1	9,3	1	46,7	52	2	173,3	4	346,7	97	4	323,3	7	646,7
8	1	10,7	1	53,3	53	2	176,7	4	353,3	98	4	326,7	7	653,3
9	1	12,0	1	60,0	54	2	180,0	4	360,0	99	4	330,0	7	660,0
10	1	13,3	1	66,7	55	2	183,3	4	366,7	100	4	333,3	7	666,7
11	1	14,7	1	73,3	56	2	186,7	4	373,3	101	4	336,7	7	673,3
12	1	16,0	1	80,0	57	2	190,0	4	380,0	102	4	340,0	7	680,0
13	1	17,3	1	86,7	58	2	193,3	4	386,7	103	4	343,3	7	686,7
14	1	18,7	1	93,3	59	2	196,7	4	393,3	104	4	346,7	7	693,3
15	1	20,0	1	100,0	60	2	200,0	4	400,0	105	4	350,0	7	700,0
16	1	24,0	2	106,7	61	3	203,3	5	406,7	106	4	353,3	8	706,7
17	1	28,0	2	113,3	62	3	206,7	5	413,3	107	4	356,7	8	713,3
18	1	32,0	2	120,0	63	3	210,0	5	420,0	108	4	360,0	8	720,0
19	1	36,0	2	126,7	64	3	213,3	5	426,7	109	4	363,3	8	726,7
20	1	40,0	2	133,3	65	3	216,7	5	433,3	110	4	366,7	8	733,3
21	1	44,0	2	140,0	66	3	220,0	5	440,0	111	4	370,0	8	740,0
22	1	48,0	2	146,7	67	3	223,3	5	446,7	112	4	373,3	8	746,7
23	1	52,0	2	153,3	68	3	226,7	5	453,3	113	4	376,7	8	753,3
24	1	56,0	2	160,0	69	3	230,0	5	460,0	114	4	380,0	8	760,0
25	1	60,0	2	166,7	70	3	233,3	5	466,7	115	4	383,3	8	766,7
26	1	64,0	2	173,3	71	3	236,7	5	473,3	116	4	386,7	8	773,3
27	1	68,0	2	180,0	72	3	240,0	5	480,0	117	4	390,0	8	780,0
28	1	72,0	2	186,7	73	3	243,3	5	486,7	118	4	393,3	8	786,7
29	1	76,0	2	193,3	74	3	246,7	5	493,3	119	4	396,7	8	793,3
30	1	80,0	2	200,0	75	3	250,0	5	500,0	120	4	400,0	8	800,0
31	1	84,7	3	206,7	76	3	253,3	6	506,7	121	5	403,3	9	806,7
32	1	89,3	3	213,3	77	3	256,7	6	513,3	122	5	406,7	9	813,3
33	1	94,0	3	220,0	78	3	260,0	6	520,0	123	5	410,0	9	820,0
34	1	98,7	3	226,7	79	3	263,3	6	526,7	124	5	413,3	9	826,7
35	2	103,3	3	233,3	80	3	266,7	6	533,3	125	5	416,7	9	833,3
36	2	108,0	3	240,0	81	3	270,0	6	540,0	126	5	420,0	9	840,0
37	2	112,7	3	246,7	82	3	273,3	6	546,7	127	5	423,3	9	846,7
38	2	117,3	3	253,3	83	3	276,7	6	553,3	128	5	426,7	9	853,3
39	2	122,0	3	260,0	84	3	280,0	6	560,0	129	5	430,0	9	860,0
40	2	126,7	3	266,7	85	3	283,3	6	566,7	130	5	433,3	9	866,7
41	2	131,3	3	273,3	86	3	286,7	6	573,3	131	5	436,7	9	873,3
42	2	136,0	3	280,0	87	3	290,0	6	580,0	132	5	440,0	9	880,0
43	2	140,6	3	286,7	88	3	293,3	6	586,7	133	5	443,3	9	886,7
44	2	145,3	3	293,3	89	3	296,7	6	593,3	134	5	446,7	9	893,3
45	2	150,0	3	300,0	90	3	300,0	6	600,0	135	5	450,0	9	900,0
										Más de 135				
										En proporción y condiciones de los apartados anteriores				

- (1) Discapacidad intelectual, parálisis cerebral, trastorno de la salud mental o del espectro del autismo con grado => 33%, discapacidad física o sensorial con grado => 65%, debidamente acreditadas (Art. 3.1 RD 469/2006).
- (2) Personal técnico y social o encargado de apoyo a la producción, en prestación de servicios de ajuste personal, contratado indefinido en la jornada de dedicación especificada o el que se corresponda en proporción, si la jornada es a tiempo parcial.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 04/02/2025 - 10:54:44 Fecha: 04/02/2025 - 10:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1115 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/02/2025 11:35:40	Fecha: 04/02/2025 - 11:35:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BHbs11bctKz8DiPyZWzbA==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 04/02/2025 - 11:36:30	